ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS

SEPTIEMBRE DE 2024

OBJETO: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, -IDEA- es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

El objetivo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines las entidades del Estado poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles que deben protegerse para preservar el patrimonio del Estado.

La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (subrayados fuera de texto)

Así mismo, en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones," se establece lo siguiente:

"Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

En igual sentido, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece: "Son deberes de todo servidor público: (…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

De igual manera el numeral 1º del art. 62 de la Ley 1952 de 2019 consagra: "Faltas relacionadas con la moralidad pública. (…) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Así mismo, el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 al señalar: "Faltas relacionadas con la hacienda pública. (…) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Por otra parte, la Circular Conjunta No. 02 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, trata los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

De la misma manera, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 dispone:

"Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles

las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

Para el Seguro de Manejo Global. Se requiere amparar al IDEA, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..(…)"

Así mismo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-735 de 2003, se pronunció frente al tema:

"(…) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (…)"

A través de la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN -MIPG- el cual tiene incluido la actualización del MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO, tiene la Administración del Riesgo en una de sus dimensiones, el cual busca que la Entidad haga seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y controles. Esto se constituye en el componente de control que en la interacción de sus diferentes elementos le permite a la Entidad pública auto controlar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, el presente proceso de selección comprende la asesoría en el diseño, implementación, contratación y manejo del programa de seguros que ampara los bienes e intereses patrimoniales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

Por tanto, se requiere de la asesoría especializada que conduzca tanto a la adecuada administración de riesgos, a la prevención de pérdidas y daños materiales de los bienes muebles e inmuebles a través de un diagnóstico de riesgos; asesoría en los trámites de reclamación ante las compañías

aseguradoras respecto de los siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas; la asesoría especializada en temas de seguros con gran conocimiento en el mercado asegurador que garantice con anterioridad que el presupuesto a asignar versus las primas y la variabilidad del mercado, permitan la cobertura optima y el mejor precio ofertado. Situación que se da con la debida planeación para hacerlo, lo que garantiza la operatividad y el cumplimiento de todos los principios de la contratación estatal y se obtengan las mejores condiciones en precio y vigencia para el Instituto.

El artículo 1340 de Código de Comercio trae la denominación del intermediario de Seguros así: "Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia o mandato, realizando así una asesoría técnica en el manejo del programa de seguros, lo cual implica un alto grado de conocimiento específico, responsabilidad, manejo y experiencia del tema".

Dada la especialización, complejidad y el alto contenido técnico del tema de seguros, es necesario contar con una persona jurídica que tenga conocimientos multidisciplinares en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado, especializados en materia de seguros y riesgos, con los que no cuentan el personal técnico-profesional del IDEA para atender esta actividad; por lo que resulta indispensable la selección de un intermediario de seguros, quien por su conocimiento de los mercados de seguros asesorará y servirá de intermediario entre las aseguradoras y la Entidad.

De tal forma que contar con un profesional en la intermediación de seguros como lo es una sociedad corredora de seguros, garantiza la independencia al momento de establecer los requisitos de la compañía aseguradora y adicionalmente porque responde al cabal cumplimiento de los principios que rigen el Estatuto de Contratación Estatal especialmente el de selección objetiva.

En efecto, el requerir los servicios de una sociedad corredora de seguros exige la contratación de una persona jurídica que cuente con una infraestructura técnica y operativa que ejerza su labor de intermediación de manera independiente, con un alto grado de experiencia en la asesoría jurídica y técnica. La cual es autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que supervisa, entre otros aspectos, su solidez financiera, todo su sistema de riesgos, la responsabilidad directa que tiene frente a los clientes por los errores u omisiones en que incurra que garantice el cubrimiento de las exigencias de la gestión requerida.

Dichas condiciones minimizan los riesgos que se puedan presentar en el manejo del programa de seguros y contar con un profesional idóneo, con total autonomía e independencia y con la experiencia y experticia necesaria que le permita atender y resolver las diferentes circunstancias que en el desarrollo de este se puedan presentar, proporciona seguridad al Instituto para el Desarrollo de Antioquia en la Administración de su Programa de Seguros.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que contrate con un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el

diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses y brinde asesoría en los trámites de reclamación ante las compañías aseguradoras respecto de los siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas; los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo. Así las cosas, el Instituto, también requiere seleccionar al corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría, respecto de la contratación de las pólizas de seguros que tienen un vencimiento el 31 de mayo de 2025.

El IDEA tiene proyectado la selección de una compañía de intermediación de seguros para el manejo del programa de Seguros que actualmente contiene las siguientes pólizas:

GRUPO	RAMO
GRUPO I	Póliza de Todo Riego Daños Materiales
	Póliza de Automóviles
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Incendio Deudores
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo Deudores
GRUPO III	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO IV	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO V	Póliza Riesgos Cibernéticos – CYBER

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- requiere adelantar un proceso de selección a través de Concurso de Méritos con el objeto de: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS.**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

2.1. ALCANCES

1- Prestar el servicio de asesoría en el desarrollo de los diferentes contratos de seguros en todas sus etapas contractuales, el ofrecimiento de seguros, la solicitud de modificaciones, el trámite de expedición de pólizas de seguros, el trámite para el pago oportuno de las primas, los avisos, las reclamaciones por siniestros, y en general en todas las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros.

2- Administrar las pólizas de seguros y los riesgos que estas cubran, así como encargarse de las relaciones con las compañías de seguros con las que se contraten, en todos los lugares e instalaciones donde la entidad desarrolle sus actividades.

3- Asesorar y apoyar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA en el adecuado aseguramiento de los bienes e intereses y el manejo de su programa de seguros, incluyendo el acompañamiento integral para obtener el pago de siniestros que afecten los intereses amparados por las pólizas contratadas o las que se lleguen a contratar.

4- Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- en los trámites de reclamación ante las compañías aseguradoras respecto de los hechos o situaciones que puedan dar lugar a la reclamación de las pólizas o reclamaciones en curso, que se encontraran a cargo del anterior corredor de seguros.

Los ramos de seguros del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, son los siguientes:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Infidelidad y riegos financieros
4. Manejo Global para Entidades Oficiales
5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Vida Grupo Deudores
7. Incendio Deudores
8. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
9. Ciberseguridad

2.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1- Revisar los contratos de seguros vigentes y presentación de propuestas para su mejoramiento.

2- Analizar las posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- y/o sus funcionarios, emitiendo

propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica.

3- Asistir en la información y gestión de carácter internacional, cuando ella se requiere, en cuanto se refiere a la consecución de reaseguros, existencia de nuevas formas de cobertura, medidas de control de siniestros y ajuste de siniestros.

4- Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – en el proceso de contratación frente a los aspectos y condiciones técnicas óptimas para el plan de manejo integrar de seguros y apoyar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- lo solicite.

5- Verificar que se encuentren correctos todos los datos contenidos en las pólizas, certificados y anexos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique, modifique o renueve el contrato.

6- Asesorar en la determinación de valores a asegurar.

7- Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones.

8- Registrar y analizar las estadísticas de siniestros.

9- Presentar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- un informe mensual de cuentas por pagar y el estado de cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos y soportes de esta actividad es responsabilidad del corredor.

10- Realizar durante el plazo del contrato un mínimo de cuatro (04) cursos de capacitación, para el personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, y colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios, para la capacitación corporativa del personal, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.

11- Realizar asesoría al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras Dependencias internas acerca de contratistas y proveedores.

12- Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en la contratación de trabajo o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros. La asesoría comprenderá: evaluaciones costo/beneficio para la implementación de medidas de control de riesgos, la preparación de pliegos de condiciones para la contratación de seguros, la redacción de contratos y la supervisión y/o desarrollo de trabajo que de una u otra forma estén relacionados con el proceso de administración de riesgos.

13- Inspeccionar periódicamente las diferentes instalaciones del Instituto para

el Desarrollo de Antioquia-IDEA-con el fin de efectuar la identificación de bienes y los riesgos asegurados y emitir las respectivas, recomendaciones para un adecuado control de estos.

14- Realizar la asesoría en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

15- Prestar asesoría en la determinación de los valores de los activos de la Entidad, con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.

16- Identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la Entidad.

17- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la aseguradora las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, que hayan sido asegurados y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

18- Informar quincenalmente por escrito al Instituto para el Desarrollo de Antioquia—IDEA- el estado en que se encuentren las reclamaciones.

19- Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la Entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.

20- Realizar la asesoría a la Entidad en relación con los requerimientos que las Entidades de control realicen sobre asuntos de seguros.

21- Realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo un (1) comité informativo y de seguimiento cada semestre, junto con funcionarios de la Entidad, en el cual se evalúe el estado del programa de seguros, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.

22- Gestionar operativamente cualquier tipo de reclamo o siniestro.

23- Contar y asignar los recursos suficientes (humanos, tecnológicos y de infraestructura) para atender el programa de pólizas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

24- Contar con los recursos tecnológicos y humanos necesarios para la gestión y administración de las pólizas de seguro que contrate el Instituto, generando las alertas frente a cualquier evento que genere disminución, reducción, aumento y en general, cualquier situación que dé lugar a modificar, ampliar, extender las coberturas o prorrogar su vigencia.

25- Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el Instituto y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del IDEA. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las

ofrecidas en la propuesta cuando sea solicitado por el contratista.

26- Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Instituto y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por el IDEA.

27- Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.

28- Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

29- Realizar bimensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos.

30- Estará a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena).

31- El Contratista debe de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Sistema de Salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (Acreditado por el contratista)

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDADES
GERENTE DEL CONTRATO	1	A solicitud del IDEA	Profesional en ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Finanzas y/o Administración Pública y/o economía y/o Contaduría Pública y/o Derecho, con título de Especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros o Relacionado con Riesgos o Seguros	Mínimo cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros. El profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar así: Dirigir, Coordinar, Gerenciar, Administrar, Orientar y/o Liderar.	* Conocer y coordinar el manejo del programa de seguros del Instituto. *Coordinar el equipo mínimo requerido por EL IDEA. *Asesorar la elaboración de los estudios precontractuales, respuesta a las observaciones del proceso contractual del programa de seguros. *Prestar asesoría en las reclamaciones de los siniestros, en las inclusiones y exclusiones a las pólizas del programa de seguros. *Asesorar en los temas relacionados con los seguros y

					los riesgos del EL IDEA. *Las demás funciones que necesite el Instituto relacionadas con el objeto contractual.
PROFESIONAL JURÍDICO	1	A solicitud del IDEA	Profesional en Derecho, con especialización en Derecho Comercial y /o Derecho de Seguros y/o Gerencia de Riesgos o Seguros o relacionada con seguros.	mínimo cuatro (4) años en seguros y/o intermediación de seguros. El Profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como asesorar, conceptuar o absolver consultas, elaborar y/o revisar documentos jurídicos.	* Conocer y manejar jurídicamente el programa de seguros del Instituto. *Brindar asesoría Jurídica en forma permanente en los temas de seguros o riesgos relacionados con la Entidad. *Asesorar la elaboración de los estudios precontractuales, respuesta a las observaciones del proceso contractual del programa de seguros en materia Jurídica. *Prestar asesoría jurídica en la reclamación de siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el objeto contractual. *Las demás funciones que necesite el Instituto relacionadas con el objeto contractual.
ANALISTA EN RIESGOS DE SEGUROS	1	A solicitud del IDEA	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o finanzas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.	Mínimo cuatro (4) años en seguros y/o contratación estatal y/o intermediación de seguros. El Profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como, contextualizar, identificar, valorar, analizar o evaluar riesgos, proponer tratamiento de riesgos, asesorar procesos de contratación de pólizas, tramitar reclamaciones, tramitar y manejar siniestros, calcular primas, analizar indemnizaciones.	*Conocer y manejar a nivel de riesgos el programa de seguros de la entidad. *Brindar asesoría a nivel de riesgos en forma permanente. *Asesorar la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, en lo concerniente a riesgos. *Prestar asesoría a nivel de riesgos de tal manera que se busque minimizar las reclamaciones por siniestros. *Las demás responsabilidades que por las funciones propias dentro del equipo de trabajo surjan.

EJECUTIVO DE CUENTA	1	Mínimo 4 horas semanales	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Finanzas y/o Contaduría pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.	Mínimo cuatro (4) años en seguros y/o intermediación de seguros. Deberá acreditar funciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como apoyar la gestión en seguros, tramitar documentos en seguros, realizar seguimiento de pagos.	*Conocer y manejar el programa de seguros de la entidad. *Brindar atención en forma permanente, sirviendo de enlace principal entre la entidad y la aseguradora. *Participar en la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. *Tramitar las reclamaciones por siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será el período comprendido desde el inicio de la ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de marzo de 2028.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato objeto del presente proceso, se ejecutará en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, Calle 42 # 52-259 Medellín, sector Alpujarra o donde esta indique, a través del supervisor del contrato.

2.5. SUPERVISIÓN:

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por un profesional universitario de la Gerencia Administrativa del IDEA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Suscribir el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Gestionar que el CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
11. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
13. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
14. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
15. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
16. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
17. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
18. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las

responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad pretende realizar un proceso contractual a fin de llevar a cabo el siguiente objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontramos que el inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Por su parte, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectuará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, atendiendo la disposición indicada en el Artículo 9 de la Ley 905 de 2004, que modifica

el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como los Artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, considerando que el presente proceso no genera erogación de recursos para la Entidad y por tanto, es inferior a los US$125.000 dólares americanos, se podrá limitar exclusivamente a las MIPYMES.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES Y ANÁLISIS DE PRECIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato. Concordante con esta norma, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. En consecuencia, el monto de las comisiones será el resultado del valor ofertado dentro de la Licitación Pública por el adjudicatario favorecido, y su modo de pago serán acordados únicamente entre el intermediario y la(s) compañía(s) de seguros seleccionada(s) por la entidad sin que esto afecte de ningún modo el servicio prestado, dado que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

No obstante, para los efectos de la constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será el valor del Programa de Seguros que se contratará con la intermediación del Corredor de Seguros que resulte de la presente contratación y que corresponderá al valor estimado del programa de seguros que tenga el IDEA durante cada una de
las vigencias contratadas; este valor puede variar dependiendo las necesidades y las condiciones del mercado. En caso de efectuarse modificación al valor del Programa de Seguros de la Entidad, el Contratista deberá realizar el ajuste de la garantía única de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro intermediario dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, la Entidad pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección, de manera concomitantemente con este concurso, para que puedan estimar adecuadamente sus posibles ingresos.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

Las primas que deben amparar el contrato resultante del presente proceso equivalen al diez por ciento (10%) del valor total de los valores asegurados en cada ramo de seguros de la Licitación Pública,

debiéndose ajustar por el contratista conforme los valores asegurados en cada vigencia durante el plazo del contrato de corretaje de seguros; Adicionalmente, esta suma será tomada como valor del contrato para el cálculo de multas y cláusula penal pecuniaria.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora. Concordante con esta norma, el artículo 2.30.1.1.4 del decreto 2555 de 2010, Comisiones- dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para La Entidad y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

ACLARACIÓN: Para efectos de cálculo del posible valor de comisiones se informa que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA tiene un programa de seguros contratado hasta el 31 de mayo de 2025por valor de $2.102.915.599, el cual puede ser objeto de inclusiones y exclusiones que varían el valor asegurado del programa las cuales serían objeto de comisión entre la aseguradora y el corredor de seguros.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere de disponibilidad, toda vez que no se reconocerá ningún honorario, gasto o comisión

4.4 FORMA DE PAGO

El contrato resultante del presente proceso de selección no genera erogación o pago alguno por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y por consiguiente ningún pago a favor del contratista.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACION DE LOS MISMOS

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de una forma asociativa cada integrante deberá presentar la documentación de forma individual.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 5. No tener antecedentes disciplinarios vigentes de la Procuraduría General de la Nación, si es persona natural o del representante legal de las personas jurídicas.

podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL IDEA .

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de

presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

Junto con la Carta de presentación de la oferta, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Con la firma (digital o carta escaneada) de la propuesta se entiende que el oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS).

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

5.1.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

5.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende

que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

5.1.6. PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.1.7. PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno sus integrantes, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar EL FORMULARIO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL según el caso, anexos al presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta:

a. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
b. En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de esta.
c. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
d. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
e. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
f. Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
g. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Manifestación expresa de que se asume, de forma solidaria entre los integrantes, la responsabilidad de la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella y del contrato resultante del proceso
i. Indicar que las formas asociativas no podrán disolverse, ni liquidarse durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, así mismo no podrá ser modificado sin consentimiento previo de la Entidad.
j. La participación de cada uno de los integrantes, la cual no podrá ser inferior al 35% de cada uno de los miembros y al menos uno de ellos deberá aportar el aportar 50%.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con Entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.1.9. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

5.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe constituir una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, con los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- con NIT 890.980.179-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

Monto de la Garantía: Para el cálculo del valor de la garantía se tendrá en cuenta el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las primas del programa de seguros del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA 2024, incluido el impuesto al valor agregado IVA, y con base en este resultado se establecerá un valor del Diez (10%) para la garantía. Dicho valor deberá ser ajustado por el corredor de acuerdo a los valores asegurados de los programas de seguros contratados por la entidad para cada vigencia.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez del contrato, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad,

con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal o el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

5.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se debe presentar con la propuesta, no obstante, en caso de no contener las obligaciones pertinentes y el proponente adjudicatario antes de la firma del acta de inicio, debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04"
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

5.1.13. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **FORMULARIO DE MULTAS Y**

SANCIONES cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

5.1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

Así mismo, en el deberá certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestar que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co

5.1.15. FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE

Teniendo en cuenta que EL IDEA, cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE; sin embargo, por tratarse de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Manual SARC de la Entidad en concordancia con la normatividad de la Superfinanciera, para acreditar este requisito deben allegar lo siguiente:

1. Certificación de Prevención contra Lavado de Activos y Financiación de terrorismo emitida por el Oficial de Cumplimiento.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de la Cámara de Comercio.

5. Fotocopia del certificado relativo al Número de Identificación Tributaria (NIT).
6. Estados Financieros.
7. Evaluación de Calificadora de riesgos.
8. Relación Principales Accionistas.

El proponente deberá aportar el FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE, el cual deberá marcarse como confidencial para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato, de manera que, si no se genera esta configuración, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

5.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que la persona jurídica nacional, o, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente y en firme para la vigencia 2024

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento se evaluará la información vigente, anterior a la renovación, así como la certificación en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente; por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

5.1.17. CERTIFICADO REDAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

5.1.18. CERTIFICADO RUB

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de forma plena.

Por tal razón, previo a la adjudicación del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT, debe contar con procedimientos que le permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Posterior a la verificación, la adjudicación se realizará a través de Resolución motivada la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

5.1.19. ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador pública, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición

5.1.20. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

5.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

5.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar su experiencia, de la siguiente manera:

La experiencia del proponente debe relacionarse en el **FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA CONTENIDA EN EL RUP** y ésta debe cumplir con los siguientes requisitos según aplique.

El proponente deberá acreditar experiencia **en hasta tres (3) contratos ejecutados** debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a **3.000 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, debiendo cada integrante acreditar al menos un certificado de experiencia y en proporción a su porcentaje de participación, la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural se calculará ponderando el valor en SMMLV que aporta cada uno, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el evento que la acreditación de la experiencia sea por contratos suscritos con unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por la entidad pública o privada contratante, en relación con los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Formato

Relación de Experiencia Contenida en el RUP, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado contratos con objeto y obligaciones en **ASESORÍA COMO CORREDOR DE SEGUROS Y/O COMO INTERMEDIARIARIO DE SEGUROS**, en donde haya asesorado como mínimo cuatro (4) de las nueve (9) pólizas mencionadas a continuación:

GRUPO	RAMO
GRUPO I	Póliza de Todo Riego Daños Materiales
	Póliza de Automóviles
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Incendio Deudores
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo Deudores
GRUPO III	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO IV	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO V	Póliza Riesgos Cibernéticos – CYBER

NOTA 1: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00

NOTA 2: Las pólizas y la sumatoria del valor de las primas (1.700 SMMLV) antes descritas, se deben acreditar en hasta tres (3) contratos, reportados en el registro único de proponentes e indicados en el Formato de Experiencia Contenida en el RUP.

NOTA 3: Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

a) Identificación completa, nombre o razón social del Contratante y/o cliente
b) Identificación completa, nombre o razón social del Contratista,
c) Número y objeto del contrato o identificación clara de la labor ejecutada
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Pólizas del programa de seguros intermediado.
f) Valor de primas pagadas incluido IVA o valor de prima con IVA o prima con IVA o prima total o primas generadas.
g) Vigencias de las pólizas y valor de las primas (día, mes y año) asesoradas del contrato ejecutado
h) Porcentaje de participación del Corredor si aplica
i) Nombre, cargo, y firma del funcionario competente que certifica la información

NOTA 4: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

b) Para el caso de Personas extranjeras sin domicilio en Colombia:

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Esta información será verificada con el FORMATO EXPERIENCIA PERSONAS EXTRANJERAS del pliego de condiciones y la cual deberá estar soportada con las certificaciones de terceros, o contratos que prueben su experiencia en las condiciones establecidas para los documentos otorgados en el exterior.

NOTA 1: Si la certificación se presenta en SMLMV la conversión será con el salario del año de inicio del contrato certificado.
NOTA 2: Si la certificación se presenta en dólares la conversión será con la TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.
NOTA 3: Para las certificaciones para acreditar la experiencia son válidas las pólizas de manejo global para empresas privadas y las pólizas de Manejo Global para Entidades Públicas y/o Manejo Global para Empresas Privadas. Y Responsabilidad Civil Directores y Administradores y Responsabilidad civil Servidores Públicos.

5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia con máximo cinco (5) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 3.000 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual a 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total mayor o igual a 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de máximo de 5 contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

b) La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, EL IDEA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento que la acreditación de la experiencia sea por contratos suscritos con unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá

como un solo contrato certificado.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el estado de resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

5.3.1 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES QUE NO ACREDITAN CONDICIÓN ESPECIAL DECRETO 1860 DE 2021.

- Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Permite medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficiarios antes de intereses e impuestos más la amortización.

 Se calcula con la siguiente formula:
 RCI = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.

 El proponente deberá contar con una cobertura de intereses igual o superior a cinco (05) veces.

 NOTA: Los oferentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

 Índice de Endeudamiento (IE): Determinan qué parte de los activos de una empresa se financian a través de pasivos, es decir, miden la capacidad de la organización para hacer frente a estos pasivos:

 Se calcula con la siguiente formula:
 IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

 El proponente deberá contar con un índice de Endeudamiento igual o inferior al CUARENTA (40%) por ciento.

- Índice de Liquidez (IL): Es considerado como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Se calcula con la siguiente fórmula:
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un índice de Liquidez igual o superior a DOS (2) veces.

La capacidad financiera del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se calculará con base en la suma de la información acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural. En tal sentido, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con los indicadores requeridos para acreditar la capacidad financiera requerida por la Entidad.

4.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

- Rentabilidad sobre el Patrimonio (RP): Determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido por los accionistas (patrimonio).

Se calcula de la siguiente forma:
RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

El proponente deberá contar con una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior a DIEZ (10%) por ciento.

- Rentabilidad sobre Activos (RA): Determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo.

Se calcula de la siguiente forma:
RA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con una Rentabilidad sobre el Activo igual o superior DIEZ (10%) por ciento.

5.3.3. ASPECTOS COMUNES A LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores

financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

El proponente PERSONA JURÍDICA NACIONAL, O LAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, para lo cual deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:

a. Documentos financieros

- FORMATO 1 - CAPACIDAD FINANCIERA y FORMATO 2 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL- "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".

- Balance General y Estado de resultados, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.

- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos reportados en el FORMATO 1 y FORMATO 2 "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", confrontados con los estados financieros aportados para respaldar dicha información.

5.4 REQUISITOS TÉCNICOS (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar en la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

5.4.1 EQUIPO DE TRABAJO

5.4.1.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe adjuntar en el cuestionario de la plataforma SECOP II los documentos del equipo mínimo de trabajo a ofertar, lo anterior con el fin de validar que el equipo de trabajo ofrecido por el proponente cumple con las especificaciones mínimas definidas a través de una certificación firmada por el Representante Legal, para prestar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por EL IDEA.

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDADES
GERENTE DEL CONTRATO	1	A solicitud del IDEA	Profesional en ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o finanzas y/o Administración Pública y/o economía y/o Contaduría Pública y/o Derecho, con título de Especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros o Relacionado con Riesgos o Seguros	Mínimo cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros. El profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar así: Dirigir, Coordinar, Gerenciar, Administrar, Orientar y/o Liderar.	* Conocer y coordinar el manejo del programa de seguros del Instituto. *Coordinar el equipo mínimo requerido po EL IDEA. *Asesorar la elaboración de los estudios precontractuales, respuesta a las observaciones del proceso contractual del programa de seguros. *Prestar asesoría e las reclamaciones de los siniestros, en las inclusiones y exclusiones a las pólizas del programa de seguros. *Asesorar en los temas relacionados con los seguros y los riesgos del EL IDEA. *Las demás funcion que necesite el Instituto relacionadas con objeto contractual.
PROFESIONAL JURÍDICO	1	A solicitud del IDEA	Profesional en Derecho, con especialización en Derecho Comercial y /o Derecho de Seguros y/o Gerencia de Riesgos o Seguros o relacionada con seguros.	mínimo cuatro (4) años en seguros y/o intermediación de seguros. El Profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como asesorar, conceptuar o absolver consultas, elaborar y/o revisar documentos jurídicos.	* Conocer y manejar jurídicamente el programa de seguros del Instituto. *Brind asesoría Jurídica en forma permanente en los temas de seguros o riesgos relacionad con la Entidad. *Asesorar la elaboración d los estudios precontractuales, respuesta a las observaciones del proceso contractual del programa de seguros en materia Jurídica. *Prestar asesoría jurídica en la reclamación de siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con fin de adelantar eficientes actuaciones an la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el objeto contractual. *Las demás funciones que necesite el Instituto relacionadas con el objeto contractual.
ANALISTA EN RIESGOS DE SEGUROS	1	A solicitud del IDEA	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Finanzas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Derecho, con	Mínimo cuatro (4) años en seguros y/o contratación estatal y/o intermediación de seguros. El Profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como, contextualizar, identificar, valorar, analizar o evaluar riesgos, proponer tratamiento	*Conocer y manejar a nivel de riesgos el programa de seguros de la entidad. *Brindar asesoría a nivel de riesgos en forma permanente. *Asesorar la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, en lo concerniente riesgos. *Prestar asesoría a nivel de riesgos de tal

			título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.	de riesgos, asesorar procesos de contratación de pólizas, tramitar reclamaciones, tramitar y manejar siniestros, calcular primas, analizar indemnizaciones.	manera que se busque minimizar las reclamaciones por siniestros. *Las demás responsabilidades que por las funciones propias dentro del equipo de trabajo surjan.
EJECUTIVO DE CUENTA	1	Mínimo 4 horas semanales	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o finanzas y/o Contaduría pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.	Mínimo cuatro (4) años en seguros y/o intermediación de seguros. Deberá acreditar funciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como apoyar la gestión en seguros, tramitar documentos en seguros, realizar seguimiento de pagos.	*Conocer y manejar el programa de seguros de la entidad. *Brindar atención en forma permanente, sirviendo de enlace principal entre la entidad y la aseguradora *Participar en la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. *Tramitar las reclamaciones por siniestros, nuevas incorporaciones y baja elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros.

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Contratista pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente, el oferente deberá aportar la hoja de vida de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido, la carta de intención del profesional de participar en el proyecto en caso de que este sea adjudicado al proponente debidamente firmado y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

El proponente podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, deberá garantizar el personal mínimo requerido, el cual deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato.

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del contratista. Este deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El personal propuesto para cada rol debe ser diferente, es decir, no se aceptará que un profesional cumpla más de un rol en la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado cuenta con todos los gastos y costos que se incurre en el desarrollo del objeto contractual, incluso de los costos asociados al personal adicional utilizado, que por exigencias del desarrollo del contrato se requiera durante la ejecución de este.

Los profesionales presentados para dar cumplimiento a este requisito solo podrán ser parte de una sola propuesta, es decir, no podrá presentarse con más de un proponente so pena del rechazo de ambas propuestas.

5.4.1.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Acreditar la experiencia y formación académica mínima del equipo de trabajo, para lo cual adjuntará en el cuestionario de la plataforma SECOP II, los documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Para efectos de la acreditación del cumplimiento de los perfiles antes señalados, el oferente deberá allegar de cada profesional propuesto los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia específica, que permitan acreditar el perfil mínimo requerido.

- Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo indicando su intención de participar en el proyecto en caso de que este sea adjudicado al proponente debidamente firmado y su aceptación de presentar su hoja de vida con las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

5.4.1.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA E IDONEIDAD

- Hoja de Vida
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matricula profesional cuando aplique.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, si corresponde.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

NOTA 2: En caso de que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC del programa académico solicitado, adicional a la convalidación ante el Ministerio de Educación si el titulo fue obtenido en el exterior.

5.4.1.4. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la verificación de la experiencia exigida a cada uno de los miembros del Equipo mínimo requerido, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del consultor.
- Objeto del Contrato y/o cargo desempeñado y/o rol desempeñado (Debe guardar relación directa con la formación profesional requerida para el perfil)
- Funciones u obligaciones desempeñadas (Sólo se exige para las certificaciones que acrediten experiencia específica)
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 1: Para efectos de la verificación, la experiencia profesional del talento humano ofrecido, se dará aplicación al artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012, en el cual señala:

> "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
>
> Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

La experiencia se empezará a contar a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico (profesionales diferentes a la ingeniería) y para las Ingenierías, a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.

NOTA 2: Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados sólo se contarán una vez.

NOTA 3: No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar el siguiente documento:

En el evento en que sea el proponente quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá estar acompañada de la certificación del contrato

de trabajo o de prestación de servicios y ser suscrita por el representante legal del mismo, según corresponda a su tipo societario. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la Experiencia.

Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni declaraciones juramentadas, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 6: Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

5.4.1.5. NOTAS GENERALES AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

NOTA 1: El IDEA, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, aclarando que, el proponente pude presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida Relaciones Exteriores de Colombia.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillase que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán tener traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

5.4.2. CERTIFICADO DE SEDE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proponente deberá contar con sede principal, sucursal o agencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá debidamente registrada ante la Cámara de Comercio correspondiente. Desde la sede de este, ejercerá la ejecución del contrato, razón por la cual deberá disponer de una organización administrativa y operativa que preste el servicio adecuadamente, y dé cuenta de la atención a requerimientos inmediatos, cuente con una infraestructura organizacional, con personal dispuesto para el funcionamiento de la misma, con todas las condiciones necesarias para prestar el servicio.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar a su oferta el registro de la Cámara de Comercio con la fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda acreditar este requisito, junto con una certificación suscrita por el Representante Legal donde certifique expresamente que cumple con lo anteriormente mencionado.

El IDEA durante el proceso de evaluación podrá realizar visitas técnicas a las empresas, en la dirección que aportaron en la propuesta con la finalidad de validar las condiciones anteriormente descritas.

5.4.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Los proponentes deberán presentar el certificado de constitución y representación expedido por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las ofertas, en el cual conste que el corredor de seguros está inscrito y autorizado para promover la celebración de contratos de Seguros y obtener su renovación a título de Intermediarios entre Asegurado y Compañía de Seguros, y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Las agencias y agentes en su calidad de intermediarios de seguros deberán presentar el certificado de idoneidad vigente expedido por la compañía de seguros que lo autorice para la promoción de seguros.

En el evento que la propuesta presentada bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, este requisito descrito anteriormente debe ser cumplido en su totalidad por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DE ESTOS

El Instituto, a través del Comité Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuáles son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA (Experiencia del proponente y equipo de trabajo)	Habilitado/ No Habilitado

Así mismo, respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

En el concurso de méritos abierto, la oferta más favorable para el Instituto será aquella que presenta la mejor calidad, en la cual se tienen en cuenta como criterios calificables aquellos que acrediten:

La experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en el requerimiento técnico, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impactos similares, formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, con independencia del precio, que no será factor de calificación o de evaluación.

6. CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, procederá a la evaluación de las propuestas y asignación de puntaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia especifica del proponente	Hasta 500 puntos
Calidad y experiencia de los profesionales requeridos	Hasta 200 puntos
Tiempo del Ejecutivo de cuenta en asesoría presencial en el IDEA	Hasta 180 Puntos
Personas con discapacidad	Hasta 10 puntos

Emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mypimes	Hasta 10 puntos
Servicios nacionales ofrecidos por Oferentes nacionales	Hasta 100 puntos
Puntaje máximo	1.000 puntos

Una vez habilitados los oferentes, el puntaje mínimo que una oferta deberá obtener para ser considerada elegible en el presente Concurso de Méritos, será de seiscientos cincuenta puntos (650) puntos en los criterios de experiencia especifica, calidad y experiencia de los profesionales requeridos y tiempo del ejecutivo de cuenta en asesoría presencial en el IDEA.

6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 500 PUNTOS)

6.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES (300 puntos)

Se deben presentar máximo tres (3) certificaciones de clientes del proponente **distintas a las presentados como habilitantes**, de contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 10 años al cierre del presente proceso de selección y los clientes sean vigilados por la Superintendencia Financiera, las cuales al sumarlas acrediten que se les han facturado como mínimo PRIMAS ANUALES por 2.500 SMMLV y que cada una de dichas certificaciones contengan al menos cinco (5) ramos iguales a los que conforman el programa de seguros del IDEA y que mínimamente este incluida la póliza de manejo Global o la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

Así se evaluará:

CONDICIÓN	PUNTAJE	CANTIDAD CERTIFICACIONES
Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera	180 puntos	Una certificación
	140 puntos	Dos certificaciones
	100 puntos	Tres certificaciones
Entidades pertenecientes al **sector estatal o público**, vigiladas por la Superintendencia Financiera	300 puntos	Una certificación
	260 puntos	Dos certificaciones
	220 puntos	Tres certificaciones

Nota: En ningún caso el puntaje máximo asignado podrá superar los 300 puntos.

Para el caso de Contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, será acreditada únicamente como experiencia el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En el caso de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán acreditar experiencia mediante la presentación de al menos uno (1) de las Certificaciones relacionadas.

6.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCION DE SINIESTROS (200 puntos)

Las cuales deben cumplir con la siguiente información para la asignación de puntaje:

6.1.2.1. Ramo Todo Riesgo Daño Material (80 puntos)

Presentar una (1) certificación de cliente perteneciente al sector estatal o público, indicando nombre del Intermediario (proponente o miembro de la figura asociativa que aporta certificación) a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos (5) cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

a. Siniestro haya sido tramitado para el ramo TRDM.
b. Indicar el nombre de la Compañía Aseguradora.

La evaluación se hará así:

Valor Indemnizado	Puntos
De $1 a $500.000.000	20
De $500.000.001 a $1.000.000.000	40
De $ 1000.000.001 a $2.000.000.000	60
Igual o mayor a $ 2.000.000.001	80

6.1.2.2. Ramo Infidelidad y Riesgos Financieros (80 puntos)

Presentar una (1) certificación de cliente perteneciente al sector estatal o público y vigilado por la Superintendencia Financiera, indicando nombre del Intermediario (proponente o miembro de la figura asociativa que aporta certificación) a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia del pago se encuentre dentro de los últimos (5) cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

a. Siniestro haya sido tramitado para el ramo Infidelidad y Riesgos Financieros
b. Indicar el nombre de la Compañía Aseguradora.

La evaluación se hará así:

Valor Indemnizado	Puntos
De $1 a $200.000.000	20
De $200.000.001 a $500.000.000	40
De $500.000.001 a $1.000.000.000	60
Igual o mayor a $1.000.000.001	80

6.1.2.3. Ramo CYBER (40 puntos)

Presentar una (1) certificación del cliente, indicando nombre del Intermediario (proponente o miembro de la figura asociativa que aporta certificación) a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos (5) cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

a. Siniestro haya sido tramitado para el ramo CYBER o riesgo cibernético.
b. Indicar el nombre de la Compañía Aseguradora.

Valor Indemnizado	Puntos
De $1 a $40.000.000	5
De $40.000.001 a $80.000.000	10
De $80.000.001 a $160.000.000	25
Igual o mayor a $160.000.001	40

Para las tres (3) certificaciones solicitadas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente

Las certificaciones expedidas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Cliente del Intermediario
b. Póliza o Ramo que afecta el Siniestro
c. Fecha de ocurrencia del siniestro.
d. Fecha del pago o indemnización del siniestro.
e. Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto
f. En el caso de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán acreditar experiencia mediante la presentación de al menos uno (1) de las Certificaciones relacionadas.
g. En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

6.2. EQUIPO DE TRABAJO: (200 PUNTOS)

IDEA calificará al personal más representativo del equipo de trabajo y máximo responsable frente a las labores de coordinación y asesoría en gestión e intermediación de seguros, así:

CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL
GERENTE DEL CONTRATO	1	200 puntos	Cinco años o más de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros y maestría en programas académicos de seguros y/o riesgos o relacionados con estas materias aplicables a los seguros

		100 puntos	Menos de cinco años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros y especialización adicional en derecho administrativo, contratación o comercial.

6.2.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para la presentación del personal mínimo requerido como requisito puntuable, el oferente deberá presentar con la propuesta, la relación de profesionales y anexar las hojas de vida con la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que se requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acá de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia solicitada)
- Y demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia especifica del equipo profesional, la misma debe ser expedida con fecha anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Objeto del contrato o actividades desempeñadas
4. Cargo desempeñado
5. Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
6. Fecha de inicio del contrato o de ingreso
7. Fecha de terminación del contrato o de retiro
8. Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación

6.3. TIEMPO DEL EJECUTIVO DE CUENTA EN ASESORIA PRESENCIAL EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA 180 puntos

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda deberá entregar certificación suscrita donde acredite el número total de horas que estará disponible el Ejecutivo de Cuenta en las Instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA brindando asesoría al supervisor del contrato y a la Entidad en los temas relacionados con el objeto Contractual.

Un día a la semana (Horario Laboral de la Entidad)	90
Dos días a la semana (Horario Laboral de la Entidad)	180

6.4. CONDICIONES PREFERENCIALES DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES PRODUCIDOS POR OFERENTES NACIONALES (HASTA 100 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a compra de servicios que por su naturaleza no contiene bienes colombianos relevantes. Por otra parte, se precisa que para el presente proceso de selección no aplican los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 90% del total de empleados y contratistas.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se otorgará puntaje a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales, de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano	Hasta 100 puntos

colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	HASTA 100 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato previsto.

6.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 al 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, los proponentes, persona natural, jurídica o proponente plural, que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o las establecidas en el artículo 5 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; obtendrá 5 puntos para cada categoría sumando un total de 10 puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipyme, conforme a lo señalado en la ley y que tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

6.6. PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (10 puntos)

El Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", dispone que en un proceso de licitación pública o concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá entregar certificación suscrita por el representante legal y el contador o por el revisor fisca si está obligado a tenerlo donde acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la tabla relacionada a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.7. DESEMPATE

6.7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente:

Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE

Si después de haber agotado el factor anterior de escogencia continúa el empate se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si después de haber agotado los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se mantiene el empate, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 - El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

 - En el caso de persona jurídica se deberá acreditar con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Situación que debe ser certificada por la entidad competente.

 - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
 - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
 - Certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
 - En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
 - El proponente deberá entregar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- En caso de un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II y el formulario de la forma asociativa con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

- En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, o la persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

- En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
- En el caso de las personas jurídicas, representante legal y revisor fiscal si está obligado a

tenerlo, o Representante legal, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponte deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con la forma de acreditación establecida en este numeral. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

- Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- Adicional a lo anterior, la Entidad debe verificar que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Lega y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
- Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:
- Si se trata de Mipymes: EL proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Lega y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas

y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTAS:
Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberán aportar en el momento de presentar la propuesta, la certificación donde acredite que cumple con el tamaño empresarial conforme lo establecido el Articulo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 43 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.
En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la ley 361 de 1997."

PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el CRONOGRAMA, el cual se realizará en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, calle 42 # 52-259 – Medellín, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEA, elaboró la matriz de riesgos con el propósito de evaluar el riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, los proponentes podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riesgos previsibles no considerados por la Entidad y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

8.1. Con ocasión de la presentación de la oferta deberá garantizar el cubrimiento del siguiente amparo:

Seriedad de la oferta: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor de los ingresos que obtendría el corredor de seguros por valor de $210.291.559, con un presupuesto oficial destinado por la entidad para la contratación del programa de seguros que tiene un valor de $2.102.915.599. Dicho valor deberá ser ajustado de acuerdo con los valores asegurados del programa de seguros contratado por la Entidad en cada vigencia.

Deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

8.2. Con ocasión de suscripción del contrato, deberá garantizar el cubrimiento de los siguientes

amparos:

- **Cumplimiento:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
 Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del programa de seguros por cada vigencia que para esta anualidad corresponde a $210.291.559, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Dicho valor deberá ser ajustado de acuerdo con el valor total del programa de seguros contratado por la Entidad en cada vigencia.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

 Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del programa de seguros por cada vigencia que para esta anualidad corresponde a $210.291.559, y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Dicho valor deberá ser ajustado de acuerdo con el valor total del programa de seguros contratado por la Entidad en cada vigencia.

- **Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
 Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del programa de seguros por cada vigencia que para esta anualidad corresponde a $210.291.559 y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Dicho valor deberá ser ajustado de acuerdo con el valor total del programa de seguros contratado por la Entidad en cada vigencia.

 En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

 Las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas deberán tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y deberán **presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

9. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

9.1.1. Revisar los contratos de seguros vigentes y presentación de propuestas para su mejoramiento.
9.1.2. Analizar las posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- y/o sus funcionarios, emitiendo propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica.
9.1.3. Asistir en la información y gestión de carácter internacional, cuando ella se requiere, en cuanto se refiere a la consecución de reaseguros, existencia de nuevas formas de cobertura, medidas de control de siniestros y ajuste de siniestros.
9.1.4. Asesorar al Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – en el proceso de contratación frente a los aspectos y condiciones técnicas óptimas para el plan de manejo integral de seguros.
9.1.5. Apoyar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia lo solicite.
9.1.6. Realizar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia lo solicite.
9.1.7. Verificar que se encuentren correctos todos los datos contenidos en las pólizas, certificados y anexos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique, modifique o renueve el contrato.
9.1.8. Asesorar en la determinación de valores a asegurar.
9.1.9. Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, recuperaciones.
9.1.10. De acuerdo con los factores de calificación, el corredor deberá asistir dentro de los tiempos ofrecidos a las reuniones presenciales que le sean previamente programadas por el supervisor del contrato.
9.1.11. Registrar y analizar las estadísticas de siniestros.
9.1.12. Presentar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- un informe mensual de cuentas por pagar y el estado de cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos y soportes de esta actividad es responsabilidad del corredor.
9.1.13. Realizar durante el plazo del contrato un mínimo de cuatro (04) cursos de capacitación, para el personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, y colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios, para la capacitación corporativa del personal, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguro.
9.1.14. Asesorar en aplicaciones informáticas sobre Administración y Riesgos para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-
9.1.15. Realizar asesoría al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras Dependencias internas acerca de contratistas y proveedores
9.1.16. Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en la contratación de trabajo o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros. La asesoría comprenderá: evaluaciones costo/beneficio para la implementación de medidas de control de riesgos, la preparación de pliegos de condiciones para la contratación de seguros, la redacción de contratos y la supervisión y/o desarrollo de trabajo que de una u otra forma estén relacionados

con el proceso de administración de riesgos.

9.1.17. Inspeccionar periódicamente a las diferentes instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, con el fin de efectuar la identificación de bienes y los riesgos asegurados y emitir las respectivas recomendaciones para un adecuado control de estos.

9.1.18. Asesorar en la estructuración, funcionamiento y modificaciones de Plan de Administración de Riesgos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

9.1.19. Realizar la asesoría en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

9.1.20. Prestar asesoría en la determinación de los valores de los activos de la Entidad, con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.

9.1.21. identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la Entidad

9.1.22. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la aseguradora las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, que hayan sido asegurados y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

9.1.23. Informar quincenalmente por escrito al Instituto para el Desarrollo de Antioquia—IDEA- el estado en que se encuentren las reclamaciones.

9.1.24. Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la Entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.

9.1.25. Realizar la asesoría a la Entidad en relación con los requerimientos que las Entidades de control realicen sobre asuntos de seguros.

9.1.26. Realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo un (1) comité informativo y de seguimiento cada semestre, junto con funcionarios de la Entidad, en el cual se evalúe el estado del programa de seguros, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.

9.1.27. Gestionar operativamente cualquier tipo de reclamo o siniestro.

9.1.28. El contratista deberá contar con un software de seguimiento a las reclamaciones, inclusiones, exclusiones o cualquier requerimiento que presente la entidad, relacionado con el programa de seguros.

9.1.29. Contar y asignar los recursos suficientes (humanos, tecnológicos y de infraestructura) para atender el programa de pólizas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

9.1.30. Cumplir con el objeto del contrato, y con las actividades asignadas con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.

9.1.31. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato.

9.1.32. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

9.1.33. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

9.1.34. Atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las consultas y recomendaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
9.1.35. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado, para prestar los servicios requeridos.
9.1.36. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en cumplimiento del objeto contractual.
9.1.37. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente proceso.
9.1.38. Mantener vigente y con las coberturas mínimas las pólizas de seguro de infidelidad y riesgos financieros y seguro de responsabilidad civil profesional durante el plazo de ejecución del contrato.
9.1.39. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada al Instituto, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda el Instituto; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto del contrato, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

11. OBLIGACIONES DEL IDEA:

11.1.1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

11.1.2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
11.1.3. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual
11.1.4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
11.1.5. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.
11.1.6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.
11.1.7. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 17 de Ley 019 de 2012.
11.1.8. Dar a conocer al contratista las responsabilidades a que tienen lugar de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del IDEA.

11.1.9. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

Consultada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tiene que el presente proceso de contratación está cobijado dentro de la cobertura de un Acuerdo o Tratado Internacional vigente suscrito por Colombia y el Triángulo Norte. Sin embargo, conforme los Art. 61 de la Ley 1328 de 2009 que modificó el Art. 39 Estatuto Orgánico del Sistema del Financiero queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.